



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

**Constancia:** Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte a la fecha no figuran títulos judiciales para este proceso (fl 105-107 doc. 07).

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 –2016-00149 – 00.  
Asunto: Ordena Requerir al pagador.

---

Armenia, 05 marzo 2021.

1. En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág 109-110 doc.09), y visto que según constancia anterior a la fecha no obran depósitos para el proceso, este ente Judicial dispone requerir al pagador de Policía Nacional Sijin, por intermedio de la Tesorería General en la ciudad de Bogotá en la carrera 59 Nro 26-21 Can Grupo de Embargos Policía Nacional (fl 8 doc 1), con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe:

El estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante providencia del 13 de mayo de 2016 y comunicada mediante el oficio número 1315 del 16 de mayo de 2016 (fl 7 doc. 2).

Ello porque los descuentos que se venían efectuando a la ejecutada Ingrid Martínez Henao con cc 66.962.080, no se han continuado dado que a la fecha no se encuentran constituidos en la página WEB del Banco Agrario de Colombia

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3° del CGP. Así se oficiará.

Se advierte al pagador que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1.1 A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

1. 2. Para el proceso con radicado:  
No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2016-00149-00.

1.3. Demandante:

1.3.1 Nombre:  
Julio Cesar Varela Pérez

Identificación:  
CC 9.736.169

1.4. Demandados:

1. 4.1 Nombre:

Ingrid Martínez Henao.

Identificación:

CC. Nro 66.962.080

1.5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es encaraabogados@gmail.com.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en

exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.  
/Egh

Inhábiles 06 y 07 de marzo 2021  
Se notifica por estado el 08 de marzo 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-  
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**6f0c39f9b34bae962aee6cbc539c2dda9e7716a135889028c666f38ac757b8e2**  
Documento generado en 05/03/2021 09:32:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**